

Educación Física de régimen especial. Otros cambios efectuados: Nueva denominación: de prácticas «Gesta II».

Municipio: Oviedo. Localidad: Oviedo. Código de Centro: 33012408. Denominación: Colegio público de prácticas, femenino, «Gesta de Oviedo». Domicilio: Plaza de Castilla, sin número. Régimen especial de provisión. Transformaciones: 18 de niñas de EGB de régimen especial se transforman en 18 mixtas de EGB, cuatro de Parvulos, una Dirección sin curso y una Profesora Diplomada en Educación Física, de régimen especial. Otros cambios efectuados: Nueva denominación: De prácticas «Gesta I».

*Provincia de Valladolid*

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Código de Centro: 47601101. Denominación: «Centro de Educación Preescolar». Domicilio: Polígono Parquesol. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: Seis de Parvulos y una Dirección con curso. Otros cambios efectuados: Nueva denominación: «Manuel Bartolomé Cossío».

*Ceuta*

Municipio: Ceuta. Localidad: Ceuta. Código de Centro: 51000249. Denominación: Colegio público «De Prácticas Mixto». Domicilio: El Greco, 10. Régimen especial de provisión. Composición del Centro: 16 mixtas de EGB, cuatro de Parvulos, una mixta de E. E., una Dirección sin curso, un Profesor Diplomado en Educación Física y una Profesora Diplomada en Educación Física de régimen especial. Otros cambios efectuados: Nueva denominación: De prácticas «Maestro Juan Morejón».

**6941** *ORDEN de 29 de enero de 1986 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Javier Benavente de Castro.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Javier Benavente de Castro, contra Resolución de este departamento, sobre sobreseimiento de expediente y adopción de medidas de tratamiento facultativo, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 5 de octubre de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal.

Fallamos: Que desestimando las excepciones procesales alegadas y entrando a conocer del fondo del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Javier Benavente de Castro, por el trámite especial de la Ley de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, debemos declarar y declaramos la nulidad de la Resolución denegatoria presunta al escrito de 26 de diciembre de 1984, por haber sido vulnerado el artículo 24.1 de la Constitución Española. Sin hacer condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos, significándole que contra la anterior sentencia, ha sido interpuesto recurso de apelación por el recurrente, habiendo sido admitida por el Tribunal Supremo, en un solo efecto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de enero de 1986. P. D. (Orden de 23 de julio de 1985, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**6942** *ORDEN de 29 de enero de 1986 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional relativo al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Rosario Cabral Ruiz.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Rosario Cabral Ruiz contra resolución de este Departamento, sobre convalidación título Odontólogo, la Audiencia Nacional, en fecha 4 de noviembre de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Rosario Cabral Ruiz contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 18 de mayo de 1982, denegatoria de convalidación del título de Doctor en Odontología, obtenido en Uruguay, por el título español de Odontólogo; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por la recurrente, habiendo sido admitido por el Tribunal Supremo en su solo efecto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

**6943** *ORDEN de 30 de enero de 1986 por la que se concede autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Especial «Cepri», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por la Asociación para la Investigación y el Estudio de la Deficiencia Mental (CEPRI), en solicitud de autorización definitiva de funcionamiento para el Centro privado de Educación Especial «Cepri», sito en la avenida de la Victoria, número 63, de El Plantío, Madrid;

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, que se han unido al mismo los documentos exigidos por la normativa vigente y que la petición ha sido favorablemente informada por el correspondiente Servicio de Inspección, Unidad Técnica de Construcción y la propia Dirección Provincial;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de ordenación de la Educación Especial («Boletín Oficial del Estado» del 16), y las Ordenanzas de 26 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril) y 14 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Conceder la autorización definitiva de funcionamiento al Centro «Cepri», sito en la avenida de la Victoria, número 63, El Plantío, Madrid, del que es titular la Asociación para la Investigación y el Estudio de la Deficiencia Mental, quedando constituido con cinco unidades de Autismo y una unidad de Pedagogía Terapéutica, y una capacidad de 37 puestos escolares.

Segundo.-El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exigen las disposiciones vigentes en la materia, para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**6944** *ORDEN de 30 de enero de 1986 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva del Centro docente privado «El Salvador», de Torrelavega (Cantabria).*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Visto el expediente instruido por la titularidad del Centro docente privado «El Salvador», en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que el mencionado expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios en la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Cantabria;

Resultando que dicha Dirección Provincial ha elevado propuesta acerca de la referida petición y la Oficina Técnica de Construcción y el correspondiente Servicio de Inspección han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4), y Ordenes de 19 junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que el Centro que se expresa reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la transformación y clasificación definitiva del Centro docente privado «El Salvador», con 16 unidades de Educación General Básica y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en avenida Solvay, 24, Barreda, Torrelavega (Cantabria), y figurando como titular la Sociedad Cooperativa «El Salvador de Enseñanza».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación General Básica.

**6945** *ORDEN de 30 de enero de 1986 por la que se concede autorización definitiva para su funcionamiento al Centro docente privado «Altamira», de Fuenlabrada (Madrid).*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por don Julián Bordalo Lozano, en su condición de Gestor de «Altamira de Fuenlabrada, Sociedad Cooperativa Limitada», en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro docente privado «Altamira», en los niveles de Educación General Básica, con 16 unidades, y de Educación Preescolar, con tres unidades de párvulos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio);

Resultando que dicho Centro obtuvo en su día la autorización previa a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado;

Resultando que el expediente de autorización definitiva ha sido tramitado reglamentariamente y que en él han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcción,

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10), sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27); la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro docente privado de Educación General Básica y Preescolar «Altamira», sito en calle Gerona y Barcelona, sin número, de Fuenlabrada (Madrid), reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver las necesidades de escolarización en la zona, de Centros de esos niveles educativos.

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado «Altamira», con domicilio en calle Gerona y Barcelona, sin número, de Fuenlabrada (Madrid), del que es titular «Altamira de Fuenlabrada, Sociedad Cooperativa Limitada». El citado Centro queda constituido con 16 unidades de Educación General Básica y capacidad para 640 puestos escolares, y tres unidades de Educación Preescolar, párvulos, con 120 puestos escolares.

La presente autorización podrá ser revocada en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**6946** *ORDEN de 30 de enero de 1986 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva del Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los titulares de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoseles a los Centros clasificación provisional a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio);

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva en dichos Centros al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4), y Ordenes de 19 junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación, según establece el artículo 126, párrafo 1.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52, 2.º, de la Ley de Jurisdicción Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación General Básica.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Centros de Educación General Básica

##### Provincia de Guadalajara

Municipio: Guadalajara. Localidad: Guadalajara. Denominación: «Cardenal Cisneros». Domicilio: Donantes de Sangre, 1 (antes Cuatro Caminos, sin número). Titular: Diócesis de Sigüenza-Guadalajara. Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Donantes de Sangre, 1. Se autoriza el desglose de estas unidades del Centro «Santa Cruz», de la avenida de Burgos. Se autoriza el cambio de denominación: De «Santa Cruz» a «Cardenal Cisneros».

Municipio: Guadalajara. Localidad: Guadalajara. Denominación: «Santa Cruz». Domicilio: Avenida de Burgos, 3. Titular: Diócesis de Sigüenza-Guadalajara. Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de dieciséis unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de Burgos, 3.

**6947** *ORDEN de 30 de enero de 1986 por la que se concede autorización definitiva para su funcionamiento al Centro docente privado «Nile», de Fuenlabrada (Madrid).*

Ilmos. Sres.: Examinado el expediente incoado por don Angel Remigio Olalla Molinero, en su condición de gestor de «Nile, Sociedad Cooperativa Limitada», en solicitud de autorización